

CONVENIO ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA Y LA ASOCIACIÓN PROVINCIAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD VERDIBLANCA PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA FORMATIVO MUNICIPAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y LABORAL EN EL MARCO DEL I PLAN MUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES COMUNITARIOS PARA EL 2021.

En Almería, a 19 de octubre de 2021

De una parte, el **EXCELENTISIMO AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA**, con CIF P-0401300-I representado por D. Ramón Fernández-Pacheco Monterreal, Alcalde-Presidente del mismo, a tenor de lo establecido en el artículo 124.4 apartado a) de la Ley de Bases de Régimen Local.

Y de otra, la **ASOCIACIÓN PROVINCIAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD VERDIBLANCA DE ALMERÍA**, con CIF G-04014064, representada en este acto por D. Antonio Sánchez de Amo, Presidente de la Asociación.

Las partes actúan en nombre de las entidades que representan y se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad suficiente para concertar este Convenio.

MANIFIESTAN

I. El Ayuntamiento de Almería, en el marco de sus competencias propias en materia de Servicios Sociales Comunitarios, viene desarrollando actuaciones dirigidas a cubrir los objetivos de política social en respuesta a las necesidades sociales de los ciudadanos del municipio.

A fin de dotar a la institución de una estrategia organizativa que de coherencia a las actuaciones que se vienen desarrollando y a otras nuevas a desarrollar, se establece el I Plan Municipal de Discapacidad y el I Plan Municipal de Servicios Sociales Comunitarios que, partiendo de un diagnóstico social básico del municipio, plantea las actuaciones específicas -programas municipales- que deben implementarse a fin de dar respuestas adecuadas a las necesidades detectadas.

El modelo de gestión de dicho Plan Municipal se basa, entre otras premisas, en la corresponsabilidad pública y social, la necesaria colaboración mutua entre la administración local y las diferentes entidades sociales relacionadas con las actuaciones a desarrollar en el marco de la planificación municipal, y todo ello en referencia a la Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía.



II. La Asociación Provincial de Personas con Discapacidad Verdiblanca de Almería es una entidad social sin ánimo de lucro acreditada, con experiencia en el trabajo por la inclusión social activa de personas con discapacidad. Su misión, entre otras, es contribuir a la mejora de la calidad de vida de las personas con discapacidad y entre sus fundamentos de actuación se encuentra la innovación, la inclusión y el acceso universal, así como el emprendimiento social. Tiene, así mismo, reconocida experiencia en programas de apoyo, promoción, formación e inserción socio-laboral del colectivo de personas con discapacidad.

III. Las actuaciones de los Planes Municipales en relación al Programa Municipal para la integración social y laboral hacen referencia a la promoción personal, familiar y social, a través de medidas que favorezcan el desarrollo de las condiciones personales para la participación activa y la inserción socio-laboral, planteándose el desarrollo concreto de talleres para la capacitación y motivación para el empleo y talleres de formación ocupacional con certificado de asistencia. Todo ello con el fin de garantizar en la medida de lo posible la inserción socio-laboral del mayor número posible de personas con discapacidad.

IV. Dada el claro interés del Excmo. Ayuntamiento de Almería en trabajar por la mejora de la calidad de vida de las personas con discapacidad y la clara relación con la misión de la Asociación Provincial de Personas con Discapacidad Verdiblanca, es por lo que acuerdan, bajo la premisa de la corresponsabilidad pública y social, establecer este Convenio de colaboración para el desarrollo conjunto de actuaciones para la integración socio-laboral.

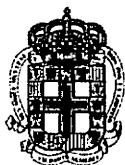
V. De acuerdo con todo lo anterior, el Excmo. Ayuntamiento de Almería y la Asociación Provincial de Personas con Discapacidad Verdiblanca proceden a otorgar este Convenio de servicios, en base a los siguientes:

ACUERDOS

Primero El objeto de este Convenio es la ejecución de un proyecto subvencionado por el Ayuntamiento de Almería que consisten en la programación y desarrollo de actuaciones: Taller de limpieza, tratamiento y mantenimiento en edificios y locales, y Operaciones básicas en viveros y centros de jardinería, dirigidos a personas con discapacidad funcional, con el fin de promover las condiciones personales de los beneficiarios a fin de garantizar en la mayor medida de lo posible la integración socio laboral del mayor número posible de personas con discapacidad.

Segundo La duración del presente Convenio será de SEIS MESES, desde el 01/07/2021 hasta el 31/12/2021.

Tercero El objeto del presente Convenio se realizará de acuerdo con las determinaciones que, con carácter de mínimos obligatorios, convienen las partes en el correspondiente anexo, que se suscribirá a tales fines.



Cuarto La Asociación provincial de personas con discapacidad Verdiblanca ejecutará con sus propios medios personales y materiales las actuaciones la subvención objeto del Convenio.

Todo el personal que, por medio de una relación contractual o de cualquier otra de índole, colabore directa o indirectamente en la ejecución de las actuaciones objeto del presente Convenio, dependerá exclusivamente de la Asociación provincial de personas con discapacidad Verdiblanca, a todos los efectos de derechos y obligaciones laborales, y en ningún caso podrá existir vínculo de dependencia entre dicho personal y el Excmo. Ayuntamiento de Almería.

Quinto El Excmo. Ayuntamiento de Almería dará información exhaustiva y detallada de la existencia de este proyecto las asociaciones y colectivos de personas con discapacidad en el municipio de Almería, así como a los Servicios Sociales Comunitarios, constituyéndose las actuaciones objeto del Convenio en recursos para usuarios de los Centros de Servicios Sociales Comunitarios. Dichos recursos serán contemplados, en su caso, como recursos para cubrir objetivos dentro del Proyecto de Intervención Social que puedan elaborarse para la intervención social con usuarios que así lo requieran.

Sexto El Excmo. Ayuntamiento de Almería se compromete a subvencionar la cantidad de **10.000,00€** para la consecución de los fines establecidos en el proyecto subvencionable objeto del presente Convenio.

Esta cantidad subvencionada se destina a cubrir los costes relacionados con las siguientes actuaciones:

- Talleres de limpieza, tratamiento y mantenimiento en edificios y locales.
- Talleres de operaciones básicas en viveros y centros de jardinería.

Solo serán subvencionables los gastos corrientes quedando excluido la cualquier gasto de inversión.

El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, conforme a lo dispuesto en el artículo 19.3 LGS 38/2003, de 17 de noviembre.

Séptimo La Asociación Provincial de Personas con Discapacidad VERDIBLANCA deberá adoptar las medidas de difusión contenidas en el artículo 18 de la Ley General de Subvenciones es decir, deberá dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación del presente proyecto subvencionado, en los términos reglamentariamente establecidos.



Octavo La Asociación Provincial de Personas con Discapacidad Verdiblanca presentará al Excmo. Ayuntamiento de Almería una memoria detallada de las actividades llevadas a cabo en relación con este Convenio.

No obstante, por parte del Excmo. Ayuntamiento de Almería, durante la vigencia del Convenio, podrá hacerse el seguimiento del desarrollo efectivo del proyecto que sea necesario para la fluidez y ajuste del mismo.

La Asociación provincial de personas con discapacidad Verdiblanca queda obligada a justificar la aplicación de los fondos concedidos (10.000,00 €), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 189.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Esta justificación deberá efectuarse por el beneficiario en el plazo de TRES (3) MESES, contados a partir de la finalización del plazo de ejecución del proyecto (art. 18.1 Ordenanza), y el contenido de la **cuenta justificativa** se ajustará a lo dispuesto en el apartado 3º de dicho artículo 19 de la Ordenanza General de Subvenciones, a saber:

"3. La cuenta justificativa contendrá, con carácter general, la siguiente documentación:

3.1. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

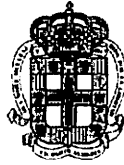
3.2. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

a) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.

b) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior por el importe del proyecto de la actividad aprobado por la Administración, que asciende a la cantidad de 10.000,00 euros, y la documentación acreditativa del pago, que se realizará por alguna de las siguientes formas:

1º. Transferencia bancaria: se justificará mediante copia del resguardo del cargo en cuenta.

2º. Cheque nominativo: se justificará mediante copia del extracto bancario del cargo en cuenta.



3º. Efectivo: Sólo se admitirá el pago en efectivo en facturas de cuantía inferior a quinientos euros, IVA incluido (500,00 €, IVA incluido). En tal caso, el beneficiario acreditará el pago en efectivo mediante referencia en la memoria económica con indicación de la fecha del pago. Las facturas que se presenten para la justificación deberán reunir los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

c) Certificado de tasador independiente debidamente acreditado e inscrito en el correspondiente registro oficial, en el caso de adquisición de bienes inmuebles.

d) Indicación, en su caso, de los criterios de reparto de los costes generales y/o indirectos incorporados en la relación a que se hace referencia en el apartado a), excepto en aquellos casos en que las bases reguladoras de la subvención hayan previsto un tanto alzado sin necesidad de justificación.

e) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

f) Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, deba de haber solicitado el beneficiario.

g) En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto del importe no aplicado así como de los intereses de demora devengados.

h) Respecto de la Publicidad: Un ejemplar del material impreso financiado con el presupuesto de la actividad aprobado por la Administración, donde se indique expresamente la financiación municipal, así como certificado del Secretario de que se han adoptado las medidas de difusión de carácter público de la financiación del proyecto.”

La presente subvención será incompatible con cualquier otra subvención, ayuda, ingreso o recurso para la misma finalidad.

Noveno Si alguna de las partes incumpliera los compromisos adquiridos en el presente, podrá dar lugar a la resolución del Convenio.

Décimo La modificación de cualquiera de los pactos contenidos en el presente Convenio requerirá el consentimiento escrito de todas las partes.



Undécimo El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y las controversias que surjan en la ejecución del mismo, de no ser resueltas de común acuerdo por las partes, serán sometidas al orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

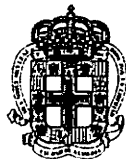
Y, en prueba de conformidad, las partes contratantes firman por triplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha al principio indicado.

**LA ASOCIACIÓN PROVINCIAL DE
PERSONAS CON DISCAPACIDAD
VERDIBLANCA**

Fdo.: D. Antonio Sánchez de Amo

**EL ALCALDE PRESIDENTE DEL EXCMO.
AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA**

**Fdo.: Ramón Fernández-Pacheco
Monterreal**



ANEXO AL CONVENIO: DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

El objeto del Convenio es la ejecución del proyecto subvencionado por el Ayuntamiento de Almería para la elaboración y ejecución de actuaciones dentro del Programa municipal para la integración social y laboral en el marco del I Plan Municipal de Servicios Sociales Comunitarios para 2021 y, concretamente:

1. Taller limpieza, tratamiento y mantenimiento de edificios

- 60 horas. Modalidad: presencial. Formación teórica 30 horas + Formación práctica 30 horas.
- Lugar de impartición teórica: Verdiblanca Discapacidad y SASSAM Formación.
- Lugar de impartición prácticas: entidades y empresas del sector.

2. Taller de operaciones básicas en viveros y centros de jardinería

- 60 horas. Modalidad presencial. Formación teórica 30 horas + Formación práctica 30 horas.
- Lugar de impartición teórica: Verdiblanca discapacidad y entidad formativa.
- Lugar de impartición prácticas: entidades y empresas del sector.

En todo momento las acciones se llevarán a cabo con todas las precauciones estipuladas por las distintas entidades competentes en salud respecto a las medidas COVID.

Así mismo, en ambos cursos habrá un módulo específico para la prevención en riesgos laborales y para la igualdad en la empresa que fomentará la seguridad en el trabajo y la igualdad de género entre hombres y mujeres en el entorno laboral.

LA ASOCIACIÓN PROVINCIAL DE
PERSONAS CON DISCAPACIDAD
VERDÍBLANCA

Fdo.: D. Antonio Sánchez de Amo

EL ALCALDE PRESIDENTE DEL
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
ALMERÍA

Fdo.: Ramón Fernández Pacheco
Monterreal